

MEMORANDUM

GCE 62 /UGC 086/2025

Para : Lic. Ramón Benítez, Gerente de Comercio Exterior
De : Lic. Víctor A. Colmán, Jefe Int. Unidad Gestión de Contratos
Ref. : Contrato suscrito con EVOLUTION GROUP FZ LLC para la Adquisición de Gasoil Solicitud de Ampliación de Vigencia – Contrato PR/EJ N°189/2025.
Lugar y Fecha : Asunción, 25 de Junio de 2025.

Me dirijo a usted, en el marco de la Resolución PR/EJ N°237/25 del 31/Mar/2025 "Por la cual se adjudica el Procedimiento Especial de Contratación N°03/2025 para la "Adquisición de Gasoil" ID N°470.033; del cual proviene el Contrato PR/EJ N°189/25 suscrito con **EVOLUTION GROUP FZ LLC**, cuya vigencia está prevista hasta el 30/Jun/2025.

Al respecto, le informo que el contrato contempla la adquisición de 40.000 Toneladas Métricas y a fin de que las entregas de dicho volumen se efectúen dentro de la vigencia del contrato **será necesario efectuar una ampliación de vigencia.**

Por lo tanto, teniendo en cuenta que el contrato establece una vigencia hasta el 30/Jun/2025; se recomienda solicitar a la Dirección Operativa de Contratación (DOC) la **ampliación de la vigencia del Contrato PR/EJ N°189/25 hasta el 31 de julio del año 2025**, salvo mejor parecer.

Se adjunta: Contrato PR/EJ N° 189/2025.-

Atentamente,

(Signature)
 Lic. Víctor A. Colmán R.
 Unidad Gestión de Contratos
 Gerencia de Comercio Exterior

Petropar	
GERENCIA DE COMERCIO EXTERIOR	
Fecha:	25-06-25
A:	DOC
Para su revisión y análisis	
Elaborar Informe	
Preparar respuesta	
Para su concimiento	
Archivar	
A sus efectos	<input checked="" type="checkbox"/>
Lic. Ramón Benítez Gerente Gerencia de Comercio Exterior Petróleos Paraguayos - PETROPAR	

12-29

RECIBIDO
 25 JUN 2025
 LIC. LAURA MARTINEZ
 Sección Registro de Procesos
 DOC - PETROPAR

Villa Elisa, 25 de junio de 2025

DICTAMEN TECNICO

Solicitud de ampliación de Vigencia del Contrato PR/EJ N° 189/2025 de Adquisición de Gasoil con EVOLUTION GROUP FZ LLC

1. Justificación de la solicitud de ampliación de vigencia.

El contrato vigente PR/EJ N° 189/2025, suscrito con la empresa EVOLUTION GROUP FZ LLC, ID Nro. 470.033, de Adquisición de Gasoil, que se extiende hasta el 30/junio/2025.

El contrato PR/EJ N° 189/2025, contempla la adquisición de 40.000 metros cúbicos. Y a fin de que las entregas de dicho volumen se efectúen dentro de la vigencia del contrato será necesario efectuar una ampliación de vigencia.

El contrato suscrito establece cuanto sigue:

La entrega del producto será a partir de la firma del Contrato por ambas partes en la modalidad de entrega ofertada conforme a los términos del INCOTERMS® 2020 y deberá realizarse conforme al siguiente **programa tentativo**:

Ítem	Descripción	Condición de Entrega	Ventanas tentativas de entrega	Cantidades M3
1	Gasoil	FOB Campana / Km 171 Río Paraná Guazú.	Mayo/2025	Min. 35.000 Máx. 40.000

No obstante, en fecha 31 de mayo el proveedor remite una comunicación indicando que, conforme a las conversaciones mantenidas entre todos los participantes, se reorganizará la ventana de descarga para la primera semana de Julio/25, poniendo en conocimiento además que la Agencia Marítima LBH será la encargada de organizar la operativa en el punto de entrega.

Cabe mencionar que el mencionado contrato establece un diferencial de **más tres centavos por galón americano (+3 cpg)** el cual representa un precio muy ventajoso para PETROPAR, comparando con los precios y diferenciales actuales del cargamento recibido en el mes de abril de corriente año, que se encuentra en **más trece centavos por galón americano (+13 cpg)**, por lo que resulta fundamental continuar realizando gestiones para llegar a un acuerdo de fechas entre todas las partes para realizar la entrega efectiva del producto. Además la Cláusula 12.4.3 del Contrato PR/EJ N°189/2025 determina que: "En caso que no se inicie la entrega del volumen total nominado para una carga dada dentro de la ventana de carga acordada y el inicio de la carga ocurra en una quincena diferente, por causa imputable al Proveedor; PETROPAR establecerá la quincena a ser considerada para la fijación de precios, optando entre la quincena del primer día de la ventana acordada y la quincena de inicio efectivo de la carga; opción que se ejercerá luego de conocerse los precios promedio de ambas quincenas"; lo cual otorga a PETROPAR la posibilidad de acceder al mejor precio del mercado.

Además, cabe resaltar que, estamos ante un Contrato Abierto, por cantidades mínimas y máximas, debido a que es imposible determinar de forma exacta la fecha de entrega del producto, esto sumado a los retrasos inesperados por los problemas e inestabilidad del mercado, por lo que se encuentra fundamentada la operativa establecida en el contrato para este tipo de productos, lo cual se rige conforme a la operativa normal utilizada en el mercado para la entrega de productos derivados del petróleo.

En base a lo expuesto, la Gerencia de Comercio Exterior, ha solicitado la ampliación de la vigencia hasta el 31 de julio del año 2025, al contrato de referencia a fin de garantizar que la entrega del producto se efectúe dentro de la vigencia del contrato; teniendo en cuenta que la adquisición de este producto es una compra de índole crítica y estratégica en la misión de la empresa, y de esta forma acceder a un lote de volumen con precio ventajoso.

Conforme a lo que la establece:

Ley 7021/22 de Suministro y Contrataciones Públicas

Artículo 67.- De la modificación de los contratos.

Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad.

Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados.

Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley. Las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios, consultorías y obras públicas serán las determinadas en el reglamento de la presente Ley.

Decreto N° 9823/23 - POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N.° 7021/2022 «DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS».

Art. 85.- Convenios modificatorios.

Oficina Central, Asunción, Chile 753 casí Víctor Haedo - Edificio Centro Financiero
Teléfono: (+595 21) 448 503/8 R.A. Fax Secretaría General: (+595 21) 452 306

www.petropar.gov.py



Villa Elisa, 25 de junio de 2025

DICTAMEN TECNICO

Los convenios modificatorios se llevarán a cabo de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias. La DNCP podrá establecer reglas y criterios para la suscripción de convenios modificatorios, con sujeción a lo previsto en la ley.

Resolución N° 4401/23

Artículo 181. Modificaciones contractuales

Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos suscriptos, se regirán por las disposiciones contenidas en el artículo 67 de la Ley, atendiendo a las siguientes reglas:

c) La contratante deberá ampliar el plazo de vigencia cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados durante la vigencia original del contrato. La vigencia contractual podrá ampliarse hasta un ejercicio fiscal por vez. Aun cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados y al encontrarse próximo el fin del ejercicio fiscal ampliado, la vigencia podrá ser ampliada sucesivamente en las condiciones establecidas en el presente inciso. Se deberá contar con la autorización del proveedor o contratista. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la ampliación, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos.

La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste.

Atentamente,

Lic. Ramón Benítez
Gerente
Gerencia de Comercio Exterior
Petróleos Paraguayos - PETROPAR

Ing. ANDREA YEGROS
Gerencia de Comercio Exterior
PETROPAR